

MFD

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
DEMANDANTE: MADGA CAMILA SANCHEZ VIASUS C.C. 1.049.643.724
JORGE ALBERTO SANCHEZ VIASUS C.C. 1.049.639.746
CAUSANTE: JORGE HELI SÁNCHEZ DÍAZ (Q.E.P.D)
RADICADO: 68001403011-2022-00572-00

Constancia: Al Despacho de la señora Juez la presente demanda, con el atento informe que se encuentra pendiente de calificación, para lo que estime pertinente ordenar.

Bucaramanga, 15 de septiembre de 2022.

MARIA FERNANDA DELGADO ESPARZA
Sustanciadora

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Analizado el libelo petitorio presentado a través de apoderado judicial por **MADGA CAMILA SANCHEZ VIASUS y JORGE ALBERTO SANCHEZ VIASUS** con el fin de dar apertura al proceso de sucesión de **JORGE HELI SÁNCHEZ DÍAZ (Q.E.P.D)**; observa el Despacho que se debe **INADMITIR** la demanda para que la parte interesada allegue los siguientes documentos y/o aclare, según sea el caso:

- Informar las razones por las cuales dirige la demanda en contra de las señoras PAULA VALENTINA SÁNCHEZ ROZO y CLAUDIA PATRICIA SÁNCHEZ FONSECA, quienes tiene la calidad de hija y esposa del causante, lo que no es propio de un proceso liquidatorio de sucesión, en el que, si bien se cita a todos los asignatarios conocidos e indeterminados para que se hagan parte del trámite liquidatorio, en ningún momento la naturaleza del proceso es contenciosa, por lo que no es dable tener en el mismo una parte demandada.
- Indicar con precisión, el último domicilio del causante, esto es, dirección completa de residencia (nomenclatura, comuna y barrio), de conformidad con el numeral 2º del Artículo 488 del Código General del Proceso, advirtiendo que de probarse que se falta a la verdad se dará cumplimiento al Artículo 85 del C. G. del P.
- Presentar el inventario de los bienes relictos y de las deudas de la herencia, así como de los bienes, deudas y compensaciones que correspondan a la sociedad patrimonial, junto con las pruebas que se tengan sobre ellos.
- Allegar el avalúo de los bienes relictos de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6º del Artículo 489 en consonancia con el Artículo 444 del C. G. del P., atendiendo a la competencia por cuantía que determinan los Artículos 21 y siguientes del Código General del Proceso.
- Allegar copia legible del registro civil de nacimiento de la señora PAULA VALENTINA SÁNCHEZ ROZO, con el fin de que obre como prueba dentro de las presentes diligencias.
- Allegar de las pruebas de la existencia, declaración y liquidación de la unión marital o de la sociedad patrimonial reconocida entre CLAUDIA PATRICIA SÁNCHEZ FONSECA y el causante, de conformidad con el numeral 4º del Artículo 489 ibidem.
- Incorporar copia actualizada, completa y legible del certificado de tradición del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 260-195365 y que conforma la masa herencial, el cual deberá ser allegado con una fecha de expedición menor a treinta (30) día.

- Presentar la demanda y los anexos, en forma organizada, en formato PDF y legible, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 2213 de 2022.

En consecuencia, se inadmitirá esta demanda concediéndole a la parte actora el término legal para subsanarla, advirtiéndose que la demanda deberá presentarse **subsanada e integrada en un solo escrito**, so pena de su rechazo; así mismo se advierte que contra la decisión adoptada en este sentido, no procede recurso alguno como prevé el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de **SUCESIÓN INTESTADA** que han formulado a través de apoderado judicial los señores **MADGA CAMILA SANCHEZ VIASUS y JORGE ALBERTO SANCHEZ VIASUS**.

SEGUNDO: **CONCEDER** el término legal de **CINCO (5) DÍAS** para subsanar la demanda, con la advertencia de que, si no lo hace, se rechazará la misma.

TERCERO: **RECONÓZCASE** como apoderado de la parte demandante al **Dr. JORGE REINALDO MANCIPE TORRES**.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ.



MARÍA CRISTINA TORRES MORENO